ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Nacional de Gestión Contractual
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	Oficina Jurídica
CIUDAD Y FECHA	Bogotá, 09 de Noviembre 2026
PAA	595

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 938 de 2004… "… *pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la fiscalía general de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa*".

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, adelanta procesos contractuales orientados a la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos para el cumplimiento de la función administrativa y su misión institucional, contemplada en el artículo 36 de la ley 938 de 2004, así: "*(…) En desarrollo de su misión, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene las siguientes funciones: 1. Organizar y dirigir el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento. (…)*"

En ese marco normativo, el artículo 35 de la citada ley establece como misión fundamental del Instituto la de "*prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a la medicina legal y las ciencias forenses*", para lo cual le asigna, entre otras funciones, la de "*prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional*", así como la de "*delegar o contratar en personas naturales o jurídicas la realización de algunas actividades periciales y controlar su ejecución*".

En desarrollo de dicha misión y funciones, el Instituto debe garantizar una gestión administrativa, jurídica y contractual eficiente, oportuna y ajustada al ordenamiento jurídico, orientada a la adecuada prestación del servicio público a su cargo y a la salvaguarda de los recursos públicos. En este sentido, los servidores públicos tienen el deber de vigilar y proteger los bienes y recursos del Estado, utilizarlos de manera racional y rendir cuenta oportuna de su gestión, orientando sus actuaciones al interés general, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, normas que resultan aplicables en el marco del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Actualmente, la Oficina Jurídica del Instituto asume un volumen significativo de actividades asociadas, entre otras, a la defensa judicial administrativa, a la gestión administrativa de la Entidad, lo cual ha incrementado de manera sustancial la carga laboral y demanda un soporte jurídico especializado adicional para garantizar el cumplimiento eficaz y oportuno de dichas funciones.

Por lo anterior, la defensa judicial de la entidad (prejudicial, extrajudicial y judicial) en materia administrativa se evidencia la necesidad de contar con apoyo jurídico especializado para garantizar la correcta

estructuración, trámite y ejecución de este tipo de procesos y judiciales que preste apoyo a la Oficina jurídica.

Adicionalmente, la carga operativa y de gestión administrativa y contractual, se destaca que el volumen de obligaciones supera la capacidad instalada del personal de planta, lo cual incrementa el riesgo de excesiva carga de los abogados que actualmente componen la planta de la entidad, afectando la eficiencia en el acompañamiento de los procesos judiciales lo que puede generar impactos legales para la entidad. Por ello, se justifica la contratación de un abogado, que apoye la gestión de estos trámites y que sus servicios contribuyan a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad administrativa. Esta contratación contribuye directamente a una defensa judicial optima de la entidad y al cumplimiento de los fines esenciales de la función administrativa, así como a la prevención y mitigación del riesgo jurídico.

La presente contratación se articula de manera directa con la Iniciativa Estratégica No. 12: "*Optimizar los procesos administrativos y financieros*", prevista en el Plan Estratégico Institucional 2023–2026 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la cual busca fortalecer las capacidades institucionales para garantizar la eficiencia, oportunidad y legalidad de las actuaciones administrativas y de apoyo a la gestión misional.

En consecuencia, y con el fin de fortalecer la gestión y el soporte jurídico institucional, garantizar la continuidad del servicio, asegurar la adecuada administración y protección de los recursos públicos, y atender de manera eficiente y oportuna los procesos y actuaciones a cargo de la dependencia, especialmente los relacionados con la defensa de la entidad se considera necesaria la contratación de un profesional en derecho que coadyuve y acompañe las actuaciones propias de la gestión jurídica de la entidad, durante la vigencia 2026, en los términos permitidos por la normativa vigente".

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

2.1 Objeto: *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR Y APOYAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA EN LA OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"*

2.2 Tipo de contrato: Prestación de servicios Profesionales

2.3 Plazo de ejecución: Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Parágrafo: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el contrato se entiende perfeccionado "*cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito*".

Parágrafo 2. Son requisitos de ejecución del contrato, los siguientes: a) Expedición del Registro Presupuestal. b) La entrega y aprobación de la garantía correspondiente y c) La Afiliación del CONTRATISTA a la entidad administradora de riesgos laborales. Para tal efecto, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.4.2.1.3 del Decreto 1072 de 2015 *"(…) la afiliación se entiende efectuada al día siguiente de aquel en que el formulario ha sido recibido por la entidad administradora respectiva*".

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, en las Instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sin perjuicio de que sea necesario hacer desplazamiento a otros lugares del país en caso de ser necesario.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato es de acuerdo con lo descrito en el acápite 4. del presente estudio previo.

2.6. FORMA DE PAGO: El Instituto pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, a través del grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, previa radicación de la cuenta de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente, el informe mensual de actividades del CONTRATISTA y el informe de supervisión, así:

- El primer pago, se realizará de forma proporcional, contado a partir del día que se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta la finalización del mes en que se suscriba el presente contrato, con un valor diario de honorarios de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($268.663,00),** que corresponde a la división de los honorarios mensuales en 30 días.

-El siguiente pago mensual, se realizará a razón de **OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.059.894)** cada uno, con corte mensual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago al que se compromete EL INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

2.7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Los servicios del presente proceso se especifican según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, en el código relacionado a continuación, no obstante, no se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de prestación de servicios.

DESCRIPCIÓN	CODIGO
Servicios de Personal Temporal	80111600

2.8. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Jurídica del INMLCF. El Jefe de la Oficina Jurídica suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el informe de supervisión de

contrato para el pago, así mismo dará respuestas a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, además coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

2.9. OBLIGACIONES

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: La persona que se contratará cumplirá las siguientes actividades generales:

1. Reportar al supervisor del contrato las novedades que se presenten en el desarrollo de sus actividades y tomar las medidas pertinentes para atender adecuada y oportunamente la prestación del servicio.
2. Participar en las diferentes reuniones que se realicen y se relacionen con el desarrollo del objeto del presente contrato (cuando aplique).
3. Responder por la custodia debida de la información, tanto documental como digital, que por sus actividades tenga a su disposición, durante la ejecución del contrato.
4. Asistir a los eventos de socialización de procedimientos institucionales programados por el Instituto, cuando aplique.
5. Conocer y cumplir con los procedimientos, manuales e instructivos establecidos por el Instituto.
6. Responder por el adecuado manejo y uso de los implementos de oficina, de equipos de cómputo y demás herramientas tecnológicas que por sus actividades tenga a su disposición, así como adoptar mecanismos para evitar deterioro y/o pérdida de los mismos.
7. Desplazarse dentro del territorio nacional a realizar actividades enmarcadas dentro del objeto contractual, en caso de requerirse, los gastos de viaje y transporte serán sufragados por el Instituto (cuando aplique).
8. Cumplir con la aplicación del esquema completo de las vacunas que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones y asumir el costo de las mismas (cuando aplique).
9. Suscribir el acta de confidencialidad y conflictos de intereses, en caso de requerirse (cuando aplique).
10. Acreditar mediante certificación de pago, el cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, en materia de seguridad social (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
11. Afiliarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución del contrato a la Administradora de riesgos laborales.
12. Constituir la garantía única de cumplimiento de obligaciones contractuales de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato.
13. Colaborar en los planes de contingencia inmediatos o programados.
14. Denunciar cualquier hecho irregular que conozca, con ocasión de las actividades contractuales al supervisor del contrato.
15. Cumplir con las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor.
16. Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Instituto.
17. Realizar y entregar los informes administrativos y de cumplimiento de las obligaciones mensuales y/o que le sean solicitados por el supervisor del contrato, durante la ejecución y al finalizar el mismo.
18. Utilizar los elementos de protección personal establecidos por la Entidad, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 312 de 2019 del Instituto (cuando aplique).
19. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones durante la actuación contractual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993
20. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor que guarden relación con el objeto del contrato.

2.9.2 Obligaciones Específicas del contratista.

1. Apoyar a la Oficina Jurídica del Instituto en la proyección de los documentos que le sean asignados, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Proyectar documentos y conceptos que le sean solicitados.
3. Realizar el análisis jurídico de los expedientes asignados, verificando el cumplimiento de los requisitos legales, procedimentales y probatorios, y formular las recomendaciones jurídicas que resulten pertinentes para la adecuada toma de decisiones por parte de la entidad.
4. Analizar y sugerir modificaciones en asuntos relacionados con los riesgos jurídicos que eventualmente pueda correr la entidad en materia jurídico administrativa con el propósito de prevenirlos y/o mitigarlos.
5. Apoyar la supervisión de los contratos que le sean designados.
6. Apoyar la atención de requerimientos formulados por autoridades judiciales, administrativas y de control, dentro de los términos legales establecidos, preparando los insumos y proyectos de respuesta correspondientes.
7. Realizar la organización, revisión y actualización de los expedientes físicos y/o digitales de los procesos asignados, garantizando su adecuada gestión documental y el cumplimiento de las disposiciones archivísticas vigentes.
8. Apoyar la elaboración de informes periódicos de gestión que den cuenta de las actividades desarrolladas, los procesos atendidos y los resultados obtenidos, de conformidad con los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.
9. Proyectar respuesta a acciones de tutela y actuar como apoderado de la entidad cuando sea requerido.
10. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.
11. Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor.

2.9.3 Obligaciones del Instituto

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones del contratista a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
8. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Instituto, cuando aplique.
9. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de

2011.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
11. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones, hasta el plazo de ejecución**.**

2.10. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.10.1 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

2.10.1.1 EDUCACIÓN: Profesional abogado(a) en derecho o en ciencias jurídicas en cumplimiento del SNIES, con posgrado en área relacionada con el objeto del contrato (nivel 12)

2.10.1.2 EXPERIENCIA RELACIONADA: Treinta y dos (32) meses de experiencia

Experiencia Profesional: Doce (12) meses
Experiencia Relacionada: Veinte (20) meses

PARA LO ANTERIOR DEBE TENER EN CUENTA LA TABLA DE HONORARIOS ADOPTADA POR LA ENTIDAD MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 01014 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025

2.10.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

A continuación, se efectúa la relación de la documentación requerida para la presente contratación, señalando los documentos que determinan la idoneidad del futuro contratista y que se allegan con el presente estudio previo, así como los que deberán ser cargados por el futuro contratista en el Sistema de Electrónico de Contratación Pública – SECOP II con la suscripción del contrato electrónico:

1. Certificado de idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015), suscrito por el área solicitante, donde conste la aptitud del futuro contratista (persona que fue seleccionada por el área requirente), para ejecutar el objeto del contrato y las obligaciones que deriven del mismo.
2. Copia de título (s) universitario (s) de pregrado y acta (s) de grado, cuando aplique.
3. Copia de título (s) universitario (s) de posgrado y acta (s) de grado, cuando aplique.
4. Copia de certificaciones de otros estudios, cuando aplique.
5. Documento de convalidación y/o homologación de estudios en el extranjero, de conformidad con Ia Ley 962 de 2005 y Ministerio de Educación, cuando aplique.
6. Copia de certificaciones de experiencia laboral, cuando aplique.
7. Fotocopia de tarjeta profesional, cuando aplique.
8. Certificación del ente de vigilancia profesional, con vigencia no inferior a seis (6) meses, o de acuerdo con el término
de ley, cuando aplique.
9. Fotocopia de Ia cédula de ciudadanía.
10. Fotocopia de libreta militar, cuando aplique.
11. Examen pre-ocupacional vigente, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
12. Copia del Registro Único tributario (RUT).

13. Certificación bancaria actualizada de cuenta habilitada para el pago de los honorarios.
14. Afiliación o certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social, o cualquier medio que permita tal verificación, conforme a lo establecido en el inciso segundo del segundo y el parágrafo del artículo 41 de Ia Ley 80 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1273 de 2018.
15. Fotocopia de certificado vigente de esquema de las vacunas contra hepatitis B (cuando aplique), fiebre amarilla
(cuando aplique), tétano (cuando aplique), COVID 19 (cuando aplique); lo anterior de acuerdo con las directrices
emitidas por el Grupo Nacional de Gestión de Ia Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto y el procedimiento interno
del sistema integrado de gestión DG-A-P-119.
16. "FORMATO UN/CO HOJA DE V/DA PERSONA NATURAL" del SIGEP II actualizado.
17. "Publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses" de Ia Función Pública.
18. Formato de afiliación a Ia ARL del Instituto, diligenciado en forma completa y clara (si aplica)
19. Formato Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, cuando aplique.
20. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM, expedido por el Ministerio de Tecnologías de Ia Información y las Comunicaciones.

2.11. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: FUNCIONAMIENTO

NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL: 02-02-02-008-002

VALOR CDP: $ 12.089.841

VALOR CONTRATO: $ 12.089.841

NOTA 1: El valor señalado en el numeral 2.11 corresponde al valor estimado de cada contrato individual ($12.089.841).

NOTA 2: Se informa que el saldo no comprometido del CDP podrá ser liberado una vez se expida el correspondiente Registro Presupuestal (RP), por el valor efectivamente comprometido.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
(Numeral 3 del Articulo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

La presente contratación se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa y estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007

Art. 2 numeral 4, literal h, y el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso.

Dicha contratación se realizará por la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual describe lo siguiente … "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." …

Se contrata directamente con una persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN
(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2)

El valor para la contratación corresponde al señalado en el cuadro que se presenta a continuación y se calculará a prorrata según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluidas las obligaciones tributarias y demás deducciones contractuales legalmente establecida

CEDULA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR HONORARIOS MENSUALES	FECHA ESTIMADA INICIO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN	VALOR ESTIMADO DESEMBOLSO	VALOR ESTIMADO CONTRATO
52.793.259	Laura Milena Cañizales Herrera	$ 8.059.894	16/11/2026	$ 4.029.947	$ 12.089.841
			31/12/2026	$ 8.059.894	

Para establecer el(los) honorario(s) de la prestación(es) del(os) servicio(s) de la presente contratación, se tuvo en cuenta el(los) valor(es) de la(s) asignación(es) establecido(s) en la tabla de honorarios adoptada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante la Resolución 01014 del 22 de diciembre de 2025.

NOTA 1. El valor del contrato se proyectó atendiendo la fecha prevista de cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual implica siempre el ajuste en el valor del mes inicial de honorarios.

NOTA 2. Atendiendo a la proporcionalidad del valor de honorarios en el mes inicial, el ajuste aritmético de éste siempre implicará la cuantificación específica de los días del mes.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con la idoneidad de éste, la cual fue avalada por el área solicitante de la contratación.

REGIONALIZACIÓN

INICIANDO EN NOVIEMBRE DE 2026	
REGIONALIZACIÓN	Nombre rubro presupuestal: SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES
DIRECCIÓN GENERAL	**$ 12.089.841**
TOTAL	**$ 12.089.841**

5.LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Por tratarse de contratación directa, se efectúo análisis de la hoja de vida enunciada en el numeral anterior y se determinó que la persona, es quien posee los conocimientos y la experiencia de acuerdo con el numeral 2.10.1., así como la idoneidad relacionada con el objeto contractual y está en capacidad de ejecutar el mismo en el presente proceso de selección.

La persona aportó la hoja de vida junto con la documentación requerida de acuerdo con el numeral 2.10.2.

Nota: Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Instituto identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales y técnicos que prestan sus servicios en las entidades y diversos organismos del Estado.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con la idoneidad de éste, la cual fue avalada por el área solicitante de la contratación.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles, los siguientes:

Ver Anexo Matriz de Riesgos

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	SOCIAL O POLITICO	Paros huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de obligaciones	Afectación del cumplimiento del contrato	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones	2	3	5	RIESGO MODERADO	NO	Supervisor	EN EJECUCION	EN EJECUCION	Verificación de la efectividad de la aplicación del Plan de Contingencia	Mensual
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensión o cancelación de tarjeta profesional o matrícula para los profesionales contratistas	El contratista no podrá continuar con la ejecución del contrato	1	4	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Cesión del contrato o Terminación anticipada	1	3	4	RIESGO MODERADO	SI	Contratista y Supervisor	EN EJECUCION	EN EJECUCION	Una vez el contratista informe de la situación, el supervisor solicitará la cesión o terminación del contrato	Mensual
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Presunto manejo inadecuado de la información a la cual tiene acceso en el marco del contrato	Presuntas fugas de información confidencial	2	5	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El contratista garantiza el buen uso de los documentos e información a los cuales tiene acceso usados únicamente para el cumplimiento de su objeto contractual	1	3	4	RIESGO MODERADO	NO	Contratista y Supervisor	EN EJECUCION	EN EJECUCION	El supervisor aplicará el debido proceso con el fin de determinar si se dio el manejo inadecuado de información	Mensual
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Ministerio de hacienda no autoriza disponibilidad del PAC	Atraso en el pago de las facturas	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Continuar adelantando las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la consecución de los recursos	1	1	2	Riesgo bajo	No	ENTIDAD	En ejecución	En ejecución	Comunicar de manera permanente al contratista el resultado de los trámites	Mensual

												y comunicar de manera permanente									
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la de la liquidación del contrato.	-Mayores costos asociados en la ejecución del contrato -Aumento en las deducciones tributarias a realizar por parte de la entidad	2	3	5	Riesgo medio	Entidad y Contratista	Verificar constantemente los cambios tributarios que puedan afectar la ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	NO	Entidad y Contratista	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Conocer los cambios en materia legislativa que impactan el contrato	Permanente

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

CATEGORIA DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecucióndel contrato de manera baja. Aplicando medidasmínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecucióndel contrato sin alterar el beneficiopara las partes	Obstruye la ejecucióndel contrato sustancialmente peroaun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecucióndel contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta porciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
		Insignificante	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Probabilidad		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

7.LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

La presente contratación no está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Lo anterior, teniendo en cuenta que todos los contratos realizados mediante modalidad de contratación directa, estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos, y según lo señalado en la Sección IV**, "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACION EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN, CAPÍTULO I, ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL, DEL DECRETO 1082 DE 2015".**

Atentamente,

CAMILO ERNESTO QUIROGA MORA
Jefe oficina jurídica

Proyectó: Esneyder Carranza Ortiz, Profesional Universitario GNGEC

Revisión económica: Orlando Díaz Herrera, Contratista G